



ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 01 de febrero de 2022, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 1 “Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco”, Subgrupo 09 “Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y cebada malteada”, Capítulo 02 “Malterías ”**, integrado por: los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dra. Mariam Arakelian y Tec. RR.LL Valeria Charlone; los **Delegados Empresariales:** Dr. Marcelo Cousillas y Sra. Fiorella Aguinaga; los **Delegados de los Trabajadores:** por la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida (FOEB): Sr. Rodolfo Guzman

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al segundo y tercer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios suscrito el día 10 de noviembre de 2021, en la cláusula Tercero, numerales 2 y 3 -----

SEGUNDO: Ajuste enero 2022: En virtud de lo establecido en la cláusula Tercero 2. del referido acuerdo de Consejo de Salarios, se establece, con vigencia a partir del 1º de enero 2022, un incremento salarial sobre los vigentes al 31 de diciembre 2021 de **3,50% (tres con cincuenta por ciento)**, por concepto de aumento nominal.

Una vez aplicado el ajuste referido, los salarios mínimos nominales por categoría vigentes a partir del **1º de enero de 2022** serán los siguientes:

Categorías	Por Hora \$
Proceso	
Ayudante de operador	\$ 255,15
Operador	\$ 317,16
Operador Calificado I	\$ 356,14
Operador Calificado II	\$ 391,57
Operador Técnico	\$ 497,88
Mantenimiento	
Medio Oficial Mecánico	\$ 336,65
Técnico Electro Mecánico	\$ 421,70
Laboratorio	
Laboratorista	\$ 391,57
Técnico en Laboratorio	\$ 421,70
Administrativos	
Portero Balancero	\$ 391,57
Técnico Administrativo I	\$ 391,57
Técnico Administrativo II	\$ 421,70

[Handwritten signatures in blue ink]

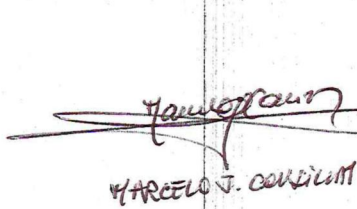
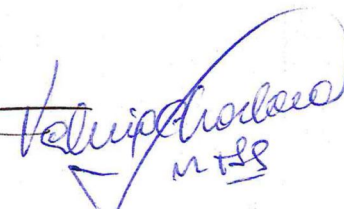

[Handwritten signatures in blue ink]

TERCERO: Ajuste julio 2022: En virtud de lo establecido en la cláusula Tercero 3. del referido acuerdo de Consejo de Salarios se establece, con vigencia a partir del 1° de julio 2022, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 junio 2022, de **3,10% (tres con diez por ciento)**, por concepto de aumento nominal.

Una vez aplicado el ajuste referido, los salarios mínimos nominales por categoría vigentes a partir del **1° de julio de 2022** serán los siguientes:

Categorías	Por Hora \$
Proceso	
Ayudante de operador	\$ 263,06
Operador	\$ 326,99
Operador Calificado I	\$ 367,18
Operador Calificado II	\$ 403,71
Operador Técnico	\$ 513,31
Mantenimiento	
Medio Oficial Mecánico	\$ 347,09
Técnico Electro Mecánico	\$ 434,77
Laboratorio	
Laboratorista	\$ 403,71
Técnico en Laboratorio	\$ 434,77
Administrativos	
Portero Balancero	\$ 403,71
Técnico Administrativo I	\$ 403,71
Técnico Administrativo II	\$ 434,77

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados. -----

 MARCELO J. CONZATTI
 VALERIA CHACABARRO
 ALICIA